

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

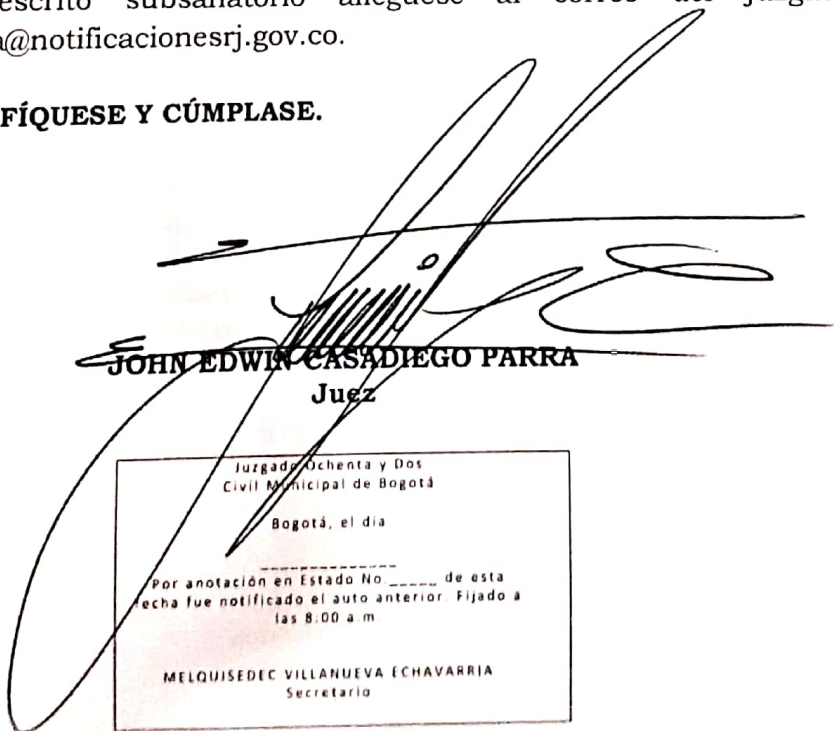
Ref. 110014003082-2021-00029-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandante con vigencia no superior a un mes, donde se acredite la representación legal del señor Anuar Hernán García Guzmán.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

Vp